



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México; a 25 de Abril de 2017

No. De Oficio: 229A- 0024 /2017

LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones XXXIX y XLIV, 53 fracciones II, IV, XII y XIV y 59 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención al Oficio N°. **SI-CI-530/2017**, en que se me informa de la solicitud de información pública número **00079/SINF/IP/2017**, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX el día 29 de Marzo de 2017, mediante la cual se requiere lo siguiente:

"Solicito información del CONVENIO Maco de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, para que coadyuven en forma coordinada en la consecución de los objetivos y acciones que se requieran para impulsar la construcción, operación, explotación y mantenimiento del proyecto denominado Tren interurbano de pasajeros Toluca-Valle de México. Relacionada a convenios específicos de coordinación que se requieran, al convenio marco, con el objeto de precisar la atención de aquellas acciones concretas de alcance amplio o especial."

Al respecto, me permito manifestar a Usted, que el Convenio Marco de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, para que coadyuven en forma coordinada en la consecución de los objetivos y acciones que se requieran para impulsar la construcción, operación, explotación y mantenimiento del proyecto denominado Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México solicitado, se encuentra visible en forma digital, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de enero de 2014, para lo cual podrá ingresar mediante la siguiente liga electrónica: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328709&fecha=02/01/2014.

No obstante a lo anterior, me permito adjuntar en formato PDF el instrumento solicitado.

Así mismo, se menciona que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta unidad administrativa, no obran convenios específicos de coordinación relacionados con el Convenio Marco de referencia.

Sin otro particular por el momento, reciba Usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. ANTONIO CÁRDENAS SILVA
AUXILIAR DE CONTROL DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA PARTICULAR
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE



C.c.p. Lic. Roberto Pérez García, Secretario Particular del Secretario de Infraestructura.
Lic. Raúl Zárate Rivera, Secretario Técnico.
Mtro. José Gerardo León García, Contralor Interno.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DOF: 02/01/2014

CONVENIO Marco de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, para que coadyuven en forma coordinada en la consecución de los objetivos y acciones que se requieran para impulsar la construcción, operación, explotación y mantenimiento del proyecto denominado Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL DOCTOR CARLOS FERNANDO ALMADA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y POR EL CONTADOR PÚBLICO PABLO SUÁREZ COELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SCT"; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO EN CIENCIAS EFRÉN TIBURCIO ROJAS DÁVILA Y POR EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA APOLINAR MENA VARGAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO DE MÉXICO", Y A TODOS ELLOS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE NOMBREN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Enrique Peña Nieto, al inicio de su gobierno informó desde Palacio Nacional, trece decisiones presidenciales, destacando la octava, donde estableció que para cerrar la brecha entre las distintas regiones del país e impulsar el crecimiento económico y la competitividad, se va a dar un impulso decisivo a la infraestructura, incrementando la red ferroviaria del país, que contemplará obras para conectar el centro de México.

Dentro de la novena decisión presidencial, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos instruyó al Secretario de Comunicaciones y Transportes, iniciar en el año dos mil trece, la construcción del proyecto "Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México".

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 propone mejorar la movilidad de las ciudades mediante sistemas de transporte urbano masivo, congruentes con el desarrollo urbano sustentable, aprovechando las tecnologías para optimizar el desplazamiento de las personas.

III. Como se ha referido en el antecedente I y para dar la atención a la problemática específica de transporte entre los Valles de Toluca y México, se requiere la implementación del proyecto "Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México", el cual tiene contemplado en una etapa preliminar una longitud aproximada de 60 kilómetros.

IV. Conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las Entidades, se planeen de manera conjunta.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SCT" QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país.

I.2. Su titular, el Licenciado Gerardo Ruiz Esparza, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.3. El Doctor Carlos Fernando Almada López, Subsecretario de Transporte, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.4. El Contador Público Pablo Suárez Coello, Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones conforme a lo dispuesto en el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.5. Su domicilio es el ubicado en el Cuerpo "C", primer piso, del Centro Nacional SCT, Avenida Universidad y Xola sin número, Colonia Narvarte, código postal 03020, Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL ESTADO DE MÉXICO" QUE:

II.1. De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

II.2. Su Gobernador, el Dr. Eruviel Ávila Villegas está facultado para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 77, fracciones XXIII, XXVIII, XXXVIII, XLVI y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1.4 y 1.5, fracción VI del Código Administrativo del Estado de México.

II.3. Que los titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo de "EL ESTADO DE MÉXICO", que intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, están facultados de conformidad con los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 7, 15, 19 fracciones, I y XV, 21 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.4. El Secretario General de Gobierno, Maestro en Ciencias Efrén Tiburcio Rojas Dávila, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de diciembre de 2012.

II.5 El Secretario de Comunicaciones, Maestro en Administración Pública Apolinar Mena Vargas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, de fecha 16 de septiembre de 2011.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación de Acciones, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Vicente Guerrero número 485, colonia Morelos, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Para la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, las partes han sostenido las pláticas y reuniones necesarias que determinan las líneas de coordinación y acciones a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1 y 6 fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público; 1o., 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4o., 6o. fracción IX y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 65, 77, fracciones XXIII, XXVIII, XXXVIII, XLVI, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 7, 15, 19 fracciones, I y XV, 21 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, fracción VI, 1.38, 1.40, del Código Administrativo del Estado de México y demás preceptos legales relativos y aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones tiene por objeto establecer las bases de coordinación de acciones y de apoyo entre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SCT" y "EL ESTADO DE MÉXICO", para que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, coadyuven en forma coordinada en la consecución de los objetivos y acciones que se requieran para impulsar la construcción, operación, explotación y mantenimiento del proyecto denominado "Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México", que en lo sucesivo será denominado "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA SCT". Para la consecución del objeto del presente instrumento "LA SCT" se obliga a:

- a) Promover e impulsar las acciones necesarias, conforme a sus facultades y competencia, para el desarrollo de "EL PROYECTO".
- b) Financiar el desarrollo de "EL PROYECTO", de conformidad con la estrategia jurídica, técnica, financiera y ambiental que para su implementación se considere más conveniente por "LAS PARTES", y en apego a las disposiciones vigentes en la normatividad aplicable en la materia.
- c) Contratar, con opinión y participación de "EL ESTADO DE MÉXICO", los asesores técnicos, jurídicos y financieros que desarrollen el modelo jurídico y financiero más conveniente para "EL PROYECTO" y para "LAS PARTES", así como la elaboración de las bases de licitación y desarrollo del procedimiento, que permita el otorgamiento del título de concesión para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROYECTO", en apego a las disposiciones vigentes en la normatividad aplicable en la materia.
- d) Licitat, con opinión de "EL ESTADO DE MÉXICO", el otorgamiento del título de concesión respectivo para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROYECTO", de conformidad con la estrategia jurídica, técnica, financiera y ambiental que para su implementación se considere más conveniente por "LAS PARTES", y en apego a las disposiciones vigentes en la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO DE MÉXICO". Para la consecución del objeto del presente instrumento "EL ESTADO DE MÉXICO" se obliga a:

- a) Promover e impulsar las acciones necesarias, conforme a sus facultades y competencia para el desarrollo de "EL PROYECTO".
- b) Llevar a cabo en el ámbito de su competencia y jurisdicción, la liberación de los Derechos de Vía que se requieran para la realización de "EL PROYECTO".
- c) Financiar una parte del desarrollo de "EL PROYECTO", de conformidad con la estrategia jurídica, técnica, financiera y ambiental que para su implementación se considere más conveniente por "LAS PARTES", y en apego a las disposiciones vigentes en la normatividad aplicable en la materia.

d) Coadyuvar con "LA SCT" en la contratación de los asesores técnicos, jurídicos y financieros que desarrollen el modelo jurídico y financiero más conveniente para "EL PROYECTO" y para "LAS PARTES", así como la elaboración de las bases de

licitación y desarrollo del procedimiento, que permita el otorgamiento del título de concesión para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROYECTO", en apego a las disposiciones vigentes en la normatividad aplicable en la materia.

e) Coadyuvar con "LA SCT" emitiendo opinión para licitar el otorgamiento del título de concesión respectivo para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROYECTO", de conformidad con la estrategia jurídica, técnica, financiera y ambiental que para su implementación se considere más conveniente por "LAS PARTES", y en apego a las disposiciones vigentes en la normatividad aplicable en la materia.

CUARTA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN. Para los fines del cumplimiento de las acciones contempladas en este Convenio Marco de Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" se obligan a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones relacionadas con las obras de "EL PROYECTO", que permitan reunir la información administrativa, técnica, económica y jurídica que, en su caso, sea requerida para la ejecución oportuna de "EL PROYECTO"; así mismo se obligan a participar en la supervisión y realización de los proyectos ejecutivos y de las obras viales y urbanas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia establecidas en cada uno de los ámbitos espaciales aplicables.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para apoyar el desarrollo de "EL PROYECTO", "LAS PARTES" se obligan a suscribir los convenios específicos de coordinación que se requieran, con el objeto de precisar la atención de aquellas acciones concretas de alcance amplio o especial.

SEXTA.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, las partes se obligan a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace, seguimiento y comunicación requerida para dar el debido cumplimiento a las obligaciones asumidas.

SÉPTIMA.- VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que aporte "LA SCT", previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a "LA SCT" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación sobre recursos locales que corresponda realizar a los órganos de control y vigilancia de "EL ESTADO DE MÉXICO". Los servidores públicos federales, locales, así como los particulares, que incurran en responsabilidad administrativa, civil y penal derivada de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables."

OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones será a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las acciones objeto del presente instrumento.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a las partes a partir de la fecha de firma de la modificación o adición, las cuales deberán publicarse dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su suscripción, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de "EL ESTADO DE MÉXICO".

DÉCIMA.- DIFUSIÓN. Las partes se obligan a difundir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, mediante su publicación en los órganos de difusión oficiales aplicables a la materia, según corresponda en el ámbito Federal y Local, respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA.- PERSONAL. El personal que cada una de las partes designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Coordinación de Acciones o de los instrumentos que del mismo deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, en consecuencia en ningún caso operará la figura de patrón sustituto, solidario o intermediario.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. En caso de duda sobre la interpretación o aplicación de este Convenio Marco de Coordinación de Acciones, las partes lo resolverán de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación en materia Federal y para el caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente instrumento, las mismas se sujetarán a lo establecido en el párrafo segundo del mencionado artículo 44 de la propia Ley.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA. "LA SCT" podrá hacer pública la información que se genere con motivo de la realización de las acciones a que se contrae el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL ESTADO DE MÉXICO", se obliga a difundir la información que se genere con motivo del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones y a la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento, lo anterior, en términos de las disposiciones vigentes aplicables a la materia en el Estado de México.

Leído que fue el presente instrumento, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado, al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil trece.- Por la SCT, el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Carlos Fernando Almada López**.- Rúbrica.- El Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, **Pablo Suárez Coello**.- Rúbrica.- Por el Estado de México: el Gobernador Constitucional, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Efrén Tiburcio Rojas Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones, **Apolinar Mena Vargas**.- Rúbrica.

